

La reforma judicial: una década de intentos inconclusos

"Los esfuerzos nacionales e internacionales para mejorar los aparatos judiciales no barán más que reforzar sus defectos si se limitan a lograr una mayor eficacia; çuando una máquina está mal diseñada, nada que no sea el aumento del producto defectuoso se logra baciendo que funcione con mayor eficacia; el mejoramiento del producto depende de un cambio de diseño. Los esfuerzos en este sentido no son muchos. En general predominan los prientados al pragmatismo sectorial, generalmente buérfano de toda capacidad para la critica del diseño institucional."

For qué no se ha podido adelantar un proceso de reforma serio y efectivo con resultados palpables en materia de administración de justicia? ¿Dónde están los obstáculos que lo impiden? Este Informe Especial busca responder estas interrogantes. No se pretende en este trabajo presentar un nuevo proyecto que se sume al sinfín de propuestas ya existentes. Más bien parte de un hecho: pese a numerosos intentos, diagnósticos, propuestas y compromisos, la reforma judicial no se ha producido y parece que no se producirá en el futuro inmediato. Nuestro análisis se centra en la identificación de algunos factores que favorecen y otros

que parecen impedir la reforma de la administración de justicia. Para los fines de este análisis hablamos de reforma judicial o de la administración de justicia refiriêndonos al conjunto. denominado "Sistema de Administración de Justicia" (SAJ) el cual incluye al Poder Judicial, la Fiscalia General de la República, el Ministerio de Justicia, las policías uniformadas y judicial, el subsistema de justicia militar y otros en cuanto tengan injerencia en la materia; de esta manera se espera cvitar caez en la tentación de identificar "reforma judicial" con la reforma de uno de los tres poderes orgánicos en los que se divido la organización estatal.

LOS PROBLEMAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JOSTICIA

"La situación de la administración de justicia es dramática ir la analizamos desde la éptica de la corrupción, el retardo judecal, la falta de condinación interinstitucional y la intervención de los partidos políticos. Son ellos los grandes males de los que adolece el Pader Jadicial". Esta apreciación de la Comisión Presidencial para la Reforma del Estado (Copre) sealizada en 1986 simetizaba los casgos principales de un diagnóstico compartido por sectores no gubernamentales y por una cantidad crecieme de sepresentantes de los poderes públicos.

En 1989 el Piscal General se sumaba a los eritions al afirmat que "Venezuela no la desarrollado un aendadero Estado de Derecho". Para 1994 los enestionamientos al sector josticia llegaron a un punto algido cuando na grapo de importantes personalidades de la vida nacional, conocidos públicamente como Los Notables, solicitó la renuncia de la Corte Suprema de Justicia (CSJ). Como era de esperarse, tal renuncia no se produjo y, por el contrario, el máximo tribunal se afianzó como factor de percurbación en la medida en que sus decisiones o la faha de estas comenzaron a ser socialmente percibidas como un aval a la impunidad, la corrupción y la partidización de la insticia.

A partir del impacto político producido por las intentorias gulpistas de febrero de 1992, representantes del mismo sector justicia se sumaron a las críticas, hasta llegar al punto en que la actual Presidenta de la CSJ. Dra Cecilia Sosa, ha aformado que el Poder Judicial es una "conguenza nacional" y que está plagado de "jueces no ndóneos y no independientes". Por su parte, Gisela Parra, magistrada del Consejo de la Judicatura (CJ) aforma que "El Poder Judicial no tiene apoyo,

está alamdonado, deserionado, debititado a sor lo tanto, es penetrable, corrempible. Tenemos pacces ignorances, incapacitados, porque nadie se ha encargado de darles una formación apropieda. Jucces correttos, personas que nunca (uvierou una moral alta y su codungo moro-eron a la carrera pedicial. Políticos metados a jueces que responden a intereses de partido, Jutices que responden a intereur de buletes (...) El Carsejo de la Judicarina, (, .) desde siempre ha sido mampidialo por la misma forma en que son elegidos sus miembros. Allí soda la vida ha babido un reparto elienielar. Er un organismo ineficiente que jamás ha cumplido nos funciones a cabilidad y carece de programas de gerencia efectivos. El drama del Poeler finlicial se agudiza con la muslimente asignación de recursos (CA por ciento del presignato nacional), la ciad se traduce en huelga tras buelga y en rette cadas solicitudes de créditos adienorales que sólo alcarevan para garantisar la super; pjencia".

Los epítetos podrían enerticuar n incluso empensar si la fuente fueran los mismos usuasios del sistema. Para el ciudadamo común "el sotema pala lad se percube como corrupto, incapaz, sin equidad social, favorecedor de ricos y poderoso, con una alta políticación". Esta misma percepción la guardan los inversionistas, de tal suerte que estudias realzados por el Consejo Nacional de Penegución de Leversiones (Conapri) desde 1991, colocan a la inseguridad juridica como uno de los obstáculos a la inversión en Venezuelas.

La base de todas las críticas se encuentra en un complejo conjunto de factores entre los cuales se encuentran:

a. Disgregación institucional. El SAJ es regido por diversais órganos entre los ruales no se establece ninguna relación institucional (ver Anexo Nº 10). El problema no radica en que existan diversas instituciones con independencia regánica o funcional, sino en la inexistencia de una instancia de condinsación entre los emes más importantes del sector justicia, que fije la política global del área. Esto se debe fundamentalmente a lo que el 10r. Julio César Fernández denomina "la cultura pública de celo y de audamentamo institucional". Por lotra parte, aunque la CSJ es formalmente la cabeza del Poder Judicial, en la práctica se tiene en puder biráfalo; el hechis de que la CSJ no mantenga control jerárquico sobre el CJ, ha conducido a una dualidad de funciones en la que miagano de ambos órganos se reconoce como último o máximo responsable de las decisiones políticas en el ámboto judicial.

b. Inexistencia de una planificación estratégica e integrada del SAJ: el sislacionalismo institucional impide una visión de listado del SAJ y la elaboración de un horizonte compartido en esta maseria.

e. Escendo centralismo: muchas instancias tienen su única sede en Caracas, tal como sucede con la Corte Primera en lo Comencioso Administrativo y el Tribunal Superior Agrario, lo que con frecuencia deficulta el acceso a las mismas; squalmente, los beneficios otorgados a todos los prevos del país se duciden en la sede del Ministerio de Justicia, sen que los gobiernos regionales puedan tener un control mínimo sobre el manejo de la población penitenciaria a su cargo.

d. Concentración excent a de competencias en la alta jercequia de los organismos nacionales: en el caso del Ministerio Público, cualquier decisión deberá ser avalida por el Focal General de la República, al piento que en 1993 el Fiscal General instruyó a los fiscales en el sentido de no iniciar actuaciones en un caso hasta recibir autorización del Director General. De igual forma, la CSJ es instancia competente para conocer de una gran diversidad de casasa que bien pudrían ser conocidas por tribunales de menor jerarquia.

e. Inoperarende la carrera judiciali en el caso del Poder Judicial existen algunas disposiciones legales para regular los ingresos, ascensos, remoción y formación del personal judicial, pero su complimiento es insuficiente. La carrera no se ha hecho extensiva a otros funcionarios tales como fiscales y defensores, públicos

f. Sueldos un competiticor esto hace que los mejores elementos de las universulades un vean en la carreza judicial un camino para su desarrollo profesional; asimismo, ni las fiscalias ni las defensorías pueden atraer a profesionales capacitados. La situación salarial en el subsistema penal penitenciario es todavía más crítica.

g. Faltz de independencia y autonomia; (15). jueces pravisorios no cuentan con seguridad jurídica para su permangacia en la judicatura. Para 1997 estos representaban una tercera paste de los jueces del país. De igual forma, el nombramiento de los miembros de la CSI, del Fiscal General de la República o de un magistrado del Consejo de la Judicatum, dependen del Congreso y por tanto de los partidos, sin que existan criterios claros para la selección de los candidasos a dichos cargos, por lo que prevalece el reparto político de los mismos. Por otra parte, la adscripción de la policia judicial al Escoutivo ha resultado en interferencias de esta rama del Poder Público en el Judicial, afectando la autonomía e independencia del mismo.

h. Lumitación de la antonomía por eía de los recursos: el Peder Judicial recibe sólo el 0,6% del presupuesto ascional, cuando el minimo establecido a nivel internacional es del 3%; de éste se gasta el 64% en sueldos de un total de 12 mil empleados y sólo el 18,8% se dedica a gastos de inversión. El monto total de fondos que el Estado otorga al SAJ (Cuerpo Técnico)

de la Policia Judicial (CTPJ), sistema pentenciario, Ministerio Público, tribunales, CSJ, CJ y defensorias públicas) no supera el 2% del presupuesto nacional.

i. Carentia de métodos modernos de gerencia: no existe información veraz, oportuna y confiable en el sector, que sarva de insumo para el conjunto de decisiones que habria que asumir. Las políticas judiciales y penitenciaria se adoptan y se ejecutan a tientas por no existir mecanismos de control y seguimiento técnico que aseguren la continuidad de las propuestas más allá de los cambios de funcionarios.

j. Debiladad institucional para el control y sinción: sólo una pequeña proporción de las demineras recibidas terminan en una decisión, sea ésta absolutoria o de sanción disciplinaria; más de la mitad de las denuncias son declaradas extintas y el hermetismo en torno a los procedimientos disciplinarios sólo cuntribuye a aumentar la desconfianza en la capacidad de autodepuración del sistema. Los mecanismos de control disciplinario del Ministerio Público, la Policía Judicial y el sistema penitenciario son todavia herméticos, en ocusiones se producen "limpiezas" de personal después de un grun escándalo, pero fallanlos mecanismos de control cutofianos.

k. Odiara formalista tauto jueces cumo fiscules se apegan más a la letra de la ley que a una progresiva interpretación juridica que de validez y actualidad a las códigos. Se ve en los procesos un excesivo celo en las fórmalas cuasisacramentales, en detrimento de la justicia material; evio es propiciado por la misma casación que se cemra en cuidar las formas procesales, más que en dictar jurisprodencia que oriente el criterio de los jueces. Además, el apego al formalismo contribuye al frande procesal y a tácticas dilatorias y dolosas por parie de los lingantes. I. Actuación políticamente presponsable de los organos de la subministración de particial el funcionario judicial, a causa de una mul entendida autonomia, mo se hace responsable de vas actuaciones ni acepta ningún tipo de escratimo al respecto; pese a que Venezuela el signaturio de poctos internacionales de derechos humanos que reconocen el detecho a la reparación por error judicial, no existe legislación alguna que la reglamente. La irrespinsabilidad política del funcionario judicial contribuye a la impunidad de las actuaciones arbitrarias y, en consecuencia, a su generalización.

m. Falta de participación social: la sociedad. ve camo un mundo extraño y de expertos el mundo jurídico. Además, el derecho rara vez toca a la mavoria de la publición, va que can frecuencia creciente las relaciones se establecen al margen de la legislacion existente, ya sea en el campo laboral, en el de la familia, en el del arrendamiento de vivicadas y hasta en el enfrentamiento de la delincuencia. Por otra garte, en aquellos casos en los que sectores organizados de la población manificstan interés en participar y ser consultados en materia de justicia, cara vez se abren espacios para tal fin; más allá de las debates públicos genéricos (foros, seminarios, etc), existe una preocupante resistencia de los actores judiciales a abrirtales espacios.

n Sistemas procesales citul y penal lentos o ineficientes: un proceso escrito, multiplicidad de etapas y lapsos, y ausencia del juez durante el proceso de sostanciación, son algunos de los problemas que aquejan a los diferentes sistemas procesales que regen la materia civil y penal. En el caso del proceso penal esta situación afecta la celezidad procesal, lu cual redunda en un aemento del hacinamiento carcelario. Por otra parte, el proceso penal, caracterizado por el

secreto, se presta a la arbitrariedad, al no estar sometidas las actuaciones al escretinio público ni de las partes en el procesos

o. Énfasts promitos de la legislación buena parte de la legislación vigente se fundamenta en un enfoque de justicia retaliativo y no reparadora, lo qual se expresa, por ejemplo, en el uso de la detención preventiva como regla y en la imposición de penas que buscan más el castigo de la persona que la reparación del daño causado; en materia anthiental, por ejemplo, este tipo de enfoque carece de sentido.

 p. Inapropiado modelo reganizacional de los tribunales: cada tribunal se concibe como una unidad que posee juez, secretario, alguacil v escribientes. De esta forma al juez se le exige que sea eficiente juzgasido una gran cantidad de casos y a la vez se le imponen una serie de tareas administrativas. En ci proceso penal el juez es a la vez investigador, superior administrativa de sa persanal y sentenciador; el juez deja el primer papel en manos de la policia y el tercero en manos de sos escribientes quienes le sostancian el proceso y prácticamente lo deciden. asumiendo él sólo la supervisión administrativa. Tal perversión evita que el juez as ama su verdadero papel v tenga un control adecuado de los aspectos sustantivos de los procesos a su cargo.

q. Diexistencia de una Sala Constitucional: al no existir una sala que trate de establecer criterios comunes para la interpretación del texto constitucional, el desarrollo de la Carta Magna se hace insuficiente y no se logra una surisprudencia unitaria en materias tan importantes como la de amparo.

 r. Doble naturaleza del Ministeria Público: el Fiscal es a la vez acasador en el proceso penal y defensor de los desechos humanos. de los detenidos; esto comporta un doble papel deficil de sostener y lo será más aún con la entrada en vigencia del nuevo código procesal penal, en el cual el fiscal cumple tareas de tipo investigativo y de dirección de la policia en lo que se refiere a sus funciones, con la que se dificulta su papel como garante de la correcta aplicación de la justicia.

LAS VÍAS DE LA REFORMA

A juzgar por los enfoques asumidos en las propuestas de reforma del sistema de administración de justicia, pudría afirmarse que no ha existido una, sino múltiples estrategias de reforma que se han ido sucediendo a lo iargo del tiempo, solapándose unas con otras sin la necesaria integración. Aún asi es posible identificar cuatro principales: la legislativa, la administrativa, la constitucional y la social, las cuales se detallan en las siguientes páginas.

Es necesario advertir que la identificación de estas estrategias pretende can sólo caracterizar las diferentes momentas por los que ha transkado la reforma judicial, sin perder de vista que ninguna do ellas se desarrolla. como un capítulo con principio y fin claramente definidos en la historia judicial delpaise por el contrario, las propuestas planteadas en cada una de estas estrategias muchas veces conviven con las presentadas en otros momentos, de tal suerte que en la estrategia administrativa, por ejemplo, es posible conseguir propuestas de carácter legislativo y viceversi. De lo que se trata al intentar esta caracterización es de identificar los rasgos predominantes de cada estrategia, sin que ello signifique ignorar la presencia de propuestas de diversa índole en cada uno de los momentos de esta historia de reforma indicial que ya supera una década de intentos poco feuctiferos.

dicatura, reforma de la Ley Orgánica del C.J. y establecimiento de la justicia de paz, así como normas para la CSJ, Todos los provectos fueron presentados al Congreso y quedatum en sus archivus ya que frente al descontento social ocasionado por las medidas de ajuste impuestas por el gabieran del Presidente Pérez, los pariamentarios preficieron no entras a considerar el tema de la reformajudicjal. El aparente agotamiento de la via legislativa como mecanismo para promover la reforma condujo al comité de la Copre a intentar acometería por vía administrativa, es decir, impulsando aquellas medidas que no necestaban la promulgación de leves para su puesta en mazeha.

El maso éxito de la via legislativa, no obstante, no puede atribuirse exclusivamente a la goda disposición del Congreso para acometer la tarea de la reforma judicial en medio de un ambiente de descontento social. Más allá de este elemento coyuntoral, existen otros factores que tienen un peso igualmente significativo en los escasos logros de la estantegia logislativa; emze ellos cabe destacar:

- Fi poco interés de los partidos en la reforma judicial, pues no se ha considerado un tema primitario de la agenda política.
- La tradicional lentitud del Congreso en aprobar leyes; esta mora legidiciva se traduce en disposiciones constitucionales que, por más de treinta años, permanecen a la espera del correspondiente desarrollo legal.
- La dispezsión de los proyectos; no hay una visión de conjunto sobre la reforma del sectos justicia.
- El apadrinamiento partidista de las propuestas, de tal suerte que si un partido impulsa una propuesta, ésta automáticamente corre el riesgo de enfrentar oposición.
- El hermetismo del debate; no hay participación social m miormación a la opimión pública, por lo que es difícil crear

una corriente de opinión favorable que impulse el debate parlamentario en materia de justicia

No debe perderse de vista que, más altá del escaso éxito de la via legislativa, se logró la aprobación de dos de los proyectos propuestos por la Copre: la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura y la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Altora bien, el impacto de estos instrumentos fue limitado porque su aprobación no fue acismpañada de otras reformas tanto legislativas como administrativas que aseguraran su adecuada ejecución, por lo que mechas de las medidas contenidas en estas nuevas leyes pasaron a engrosar la tista de disposiciones inaplicadas del ordenamiento legal venezolano.

Posteriormente se han producido algunas medidas, por vía administrativa o legislativa que se corresponden en parte con las propuestas de la Copre, tales como la creación del ejecusor de medidas y el establecimiento de la justicia de paz; otras propuestas se han ejecutado a medias y emi resultados poco significativos, tales como la creación de la oficina distribuidora de expedientes y la modificación de algunos erregitos judiciales; sambién se están considerando alganas de estas propuestas en las discusiones de proyectos de leves pendientes, o se están incorporando en los proyectos financiados con apoyo de la banca multilateral, como sucede con la creación de moderans sistemas de archivo y computación, y la reorgaassación de la Eschela de la Judicatura; por último, se produjerou zeformas que se han producido en un sentido diametralmente opuesto al que proposiá la Copze, como es el caso de la reforma de la Levide Aranceles Judicitles que estableció unos montos tan elevados que fue cuestionada por profundizar man mas el distanciamiento entre el ciudadano comán y la justicia.

la via constitucional

En 1989, el Congreso reactivó la Comisión Bicameral para la Revisión de la Constitución; también en esta aportunidad la Coprepresental propuestas sobre una doceza de materias emire las que se contaban varias relativas al sistema de administración de justicia. A raiz del intento de golpe de Estado del 4 de febrero se acelera el proceso de tal manera que en magzo de 1992 se mició la discusión del informe de la Comesión Bacameral. presidida por el retonors Senador Rafiel Caldera; la revisión del capítulo relativo al Poder Judicial v.al Ministerio Público serianno. de los temas principales de este ejercicio. Los proyectos sobre la materia variaren mucho. y por ello se mencionan a communación sólo los aspectos más resultantes de los mismos¹¹:

- Oralidad en los juicios en que tal sistema fuera aplicable (propuesto por la Comisión Bicameral (CB) y eliminado en primera discusión del Senado (S)).
- Tecompatibilidad entre el cargo de suez o magistrado y el ejercicio de cargos en el Poder Ejecutivo o de representación popular (propuesto por Diputadas (D) y muntenido en el S).
- Creación de la pasteria de paz (contemplado en el proyecto de la CR y, con diversas redacciones, acogido por todos los demás proyectos).
- Establecimiento de la responsabilidad del Estado por error o retardo judicial (propuesto por el proyecto de la CB; acogido por todos los demás).
- Obligatoriedad del concueso de oposición para ingresar a la carreza judicial (propuesto por el proyecto de la CB; acogido por todos los demás).
- Probbeción a magistrados, fiscales, defensor de los derechos humanos, defensores públicos y procuradores de ejercer actividades políticas salvo el vitto (contempla-

do en todos los proyectos).

- Reducción del número de magistrados en cada sala de la CSJ de 5 a 3 (contemplado en el informe del S J.
- Incorporación de condiciones para ser magistrados (todos los proyectos contemplan diversas condiciones, la mayoría ya exigidas en la LOCSJ)
- Estableçimiento de nuevos mecanismos para elegir a los magistrados con participación de organismos de la sociedad civil como universidades y colegios requirienda las 2/3 partes de los miembros del Congreso para aprobaz dichos nombramientos (proyecto de la C8, Galdera produce un extenso voto salvado y propune que sea la Alta Comisión de Justicia).
- Creación de la Sala Constitucional (propuesto por la CB).
- Ampliación de la composición del CJ a 11
 mismbros electris cada uno por diversos
 organismos (propuesto por el proyecto de
 la CB; D vuelve a la composición por 5
 magistrados).
- Creación de un Consejo de Administración Judicial dependiente de la CS², estableciendo una organización judicial unifronte. Este consejo estaria integrado por tres miembros elegidos entre los jueces superiores (propuesta del S).
- Establecimiento de la figura de los Delegados Judiciales por regiones (propuesta del S).
- Establecimiento de la figura de los tribunales disciplinarios, (contemplado en todos los proyectos, aunque cada proyectoestablece diferencias notables en la organimeión y dependencia orgánica de tal ente).
- Creación de la Alta Chimisión de Justicia que se integra por veintacearen promunentes miembros presidados por el Piscal General de la República quienes fundados en juienas de libre convicción podrían destituir a cualquier magistrada o juez, ordenar al CJ la reorganización del Poder Judicial, elaborar la lista de candidatos

para magistrados a la CSJ, Piscalía General y otros (propuesta de Caldera en CB mediante voto salvado).

- Creación del Consejo de la Magistratura presidida por el Prisadente de la CSJ con todas las funciones del proyecto Caldera salvo la posibilidad de destituir jueces (el proyecto fue aprobado por la CB; el Senado rechazó toda esta sección).
- Creación de la figura de los Fiscales Delegados en cada Estado; se establece la condición de carrera, el ingreso por concurso de oposición y la autonomía de los fiscales en el ejercicio de ser funciones con dependencia del Fiscal General (propuesto en el informe del 5.).
- Establecimiento de la figura del Defensor del Pueblo (contemplado en el proyecto de la CB y sostenido en los diversos proyectos, pero las facultades variaron en las diversas discusiones).

Si el debate parlamentario ordinario ha sido pesado, lento y poco fractifero como mecanismo para producir reformas en el sistema de justicia, no menos lo ha sido el debate parlamentario constitucional. El tema se mantuvo sobre el tapete mientras durá el impacto de la crisis política desatada a raíz del intento de golpe de Fistado del 4 de febrero, pero buena parte de las propuestas se asumieron desde el temor, como una vilvula de estape frente a una situación de creciente tensión social y no desde la convicción sobre la necesidad de los cambios.

Curiosamente, pose a que el debate constitucional fue presentado como una merce de tabla de salvación en medio de una profunda cusis institucional, decho debate se fue cerrando en la medida en que actores distintos a los partidos representados en el Congreso se incorporaron a la discusión de forma crítica, con aportes diferentes que evidenciaron la precaziedad del consenso existente en torno a

EL NUEVO PROCESO PENAL:

Durante 1996 y 1997 el Congreso centró su atención en un proyecto de reforma de procedimiento penal a través de un nuevo instrumento denominado. Código Orgánico Procesal Penal (COPP). La comisión legislativa presidida por el Diputado I via Fordque Oberto ha ido elaborando diversos borradores (algunos presentados como versiones finales que resultaron no ser sino versiones temporoles), hasta presentar al Congreso un proyecto final que debesá ser aprobado en una discusión por el Congreso un Sesión Ricameral. Dicino proyecto recogo al menos las siguientes características:

- Pundamentación en el siciena aquisatorio en vez del sistema inquisitivo imperante exel actual proceso.
- Instauración de la oralidad en vez del sistema escrito y por canto de la concentración de las actos procesales.
- Intervención del defensos desde el mismo mamento de la detención.
- Establecimiento de un monopolio per parte de la Piscalia para ejerco: la acción penal | la Piscalia asome carácter de árgano investigados y acusados.
- Adopción de la figura de los jueces "legos" so "escabigos".
- L'imitación de la función instructora de la policia.

UN PASO CONCRETO chacia dónde?

- Establecimiento de la excepçionalidad de la derención preventa a: no podrá haber detención de un ciudadano un autorización del juez de control, quien tendrá la praestad de decidir si se abre o no un proceso penal cantra un ciudadano demineiado por la l'ascalía.
- Oreación de la figura del juez de ejecución de la sentencia.
- Establecimiento del principio de publicidad del proceso por el cual se elimina el secretu sumarial.
- Limitación del value de la confesión conso plena prueba, así pues, sólo tendrá valer probatorio ai es hecha en juicio, ante el juez. Además, no se podrá antessogar al procesado sinque esté presente un abogado defensor.

El proyecto ha generado reservas y admiración. No es objeto del presente trabajo hacer un addisis detallado del mismo, pero si resulta conveniente subrayar algunos aspectos preocupantes, tanto de forma consu de fondo. En lo relativo a la forma, se repite de manera sistemática el cierre de espacios de participación y consolta ciadadana sobre este proyecto, al punto que tan sólo en dos oportunidades se produjeron comactos entre organizaciones sociales y de derechos humanais y el presidente de la Comisión de Legislación, estos comactos faeron promovidos por la Copre en su sede y el Presidente de la Comisión de Legislación tuvo a bien recordar que el propúsito de estas reuniones era solamente informazion, por lo que en ningún momento estimuló ni recogió las observaciones de las organizaciones invitadas.

Por otro lado. la Comisión ha trabaisdo. más desde bas principios Houbles todos sin duda- que desde las realidades. En este semido el profesor Rogelio Pérez Perdoma sekala: "Por mi parte me interesã en conocer los initirgos preparacorios, meimagine que habits informes de Desecho Comparado, análisis del efecto que han terada en cirra palser las reformas procesales penales chando éstas se introduceron y las dificultades de mydantación. Esperaba encontrar estados sobre la relación de la mavar o menor eficação de la reforma con la cultura o las accidides de los jacces. Esperalas también análisis de costos en personal e элбекезі часталары өзгіз кебоюны зетекен, También pemé que existarian estudios sobre los problemes de funcionamiento de mastra justana penal y cómo el mueto código podniu comminum u resolverios (...). Para mi sorpresa no existe unda de cilio." 12.

Una vez más, la falta de consulta y de participación se suman a la formulación de propuestas desconectadas de una visión integral de la problemática de la admististración de pastura.

la reforma constitucional. Una vez mis, se cerró el paso a la participación social. Esta precariedad obedeció también a la poca legitoridad del coerpa parlamentario para aomir el liderazgo de un proceso de cambio político institucional. De esta manera, un debute constitueismal reactivado como mecanismo para drenar la tensión social, se convictió en sí mismo en fuente de tensión, al punto que la dirigencia política decidió postergarlo para una mejor oportunidad, la cual, hasta el presente, parece na haber llegado nún.

En 1994 se returnó la revisión constitucional, en la confianza de que el nuevo Congreso" contaha con ana legitin idad mayor que la del precedente, lo que lo hacia titular de las credenciales necesarias para proseguie esta labor de reforma. En junio de 1994, Carlos Canache Mata, de la fracción parlamentaria del partido Acción Demogrática, en un fogo sobre reforma constitucional señalaha: "¡Hay la coloniad politica (...) en el Congreso de la República para sancionar esta reforma en el presente añot Yo creo que si la hay "", sin embargo, lus meses signientes evidenciaren que el cambio de personajes no estuvo acompañado de un caralho de vultantades. Sólo en 1996 la Subcomisión especial para la revisión. del título de la Constitución relativo al Poder Judicial y ai Ministerio Público, presidida por el entonces Senados Hilarión Cardoza, realizá un amplia proceso de conspitus a organizaciones suciales, académicas, gremiales y de derechos humanos. Los informes de estas consultas meorporaron algunas propuestas formuladas desde la sociedad organizada, como es el caso de la inclusión del vagado judicial.

En síntesis, las propugatas presentadas por la Subcomisión especial fueron las siguientes:

 Establecer el principio de unidad jurisdiccional por la cual se termina con la condi-

- ción bicéfala entre el CJ y la CSJ, dándole a esta última la preeminencia.
- Legislar en una sola ley orgânica todo lo reference a materia de orgânización judicial.
- Delimitar el ámbito de los tribunales militares.
- Fijas an situado radicial del 5% del presupuesto nacional.
- Prohibir la paralización de la administración de justicia.
- Establecer la responsabilidad del Estado por mal funcionamiento de este servicio.
- Încorporar la justicia de paz como figura de rango constitucional.

Una vez que el Senador Cardozo fue nombrado Ministro de Justicia a comienzos de 1997, la actividad de la Subcomisión especial volvió a caer en un punto muerto en el que se mantiene hasta el presente, lo que evidencia que se trató de un ejercicio bien intencionado pero sin ningún respaldo institucional por parte del cuerpo legislativo. Le via constitucional se encuentra estancada.

les vius attribuistrativas

En el campo de las reformas administrativas dehe habiarse en plural, pags han sido variados los intentos, a veces simultáneos: aunque generalmente inconexos. De nuevol un actor importante en este proceso lo gonstituyó la Copre. Como se mencionó anteriormente, ante el fracaso de la estrategia legislativa, el Comité de Reforma Judicial creado por la Copre decidió impulsar aquellas inscintivas de reformo que no requiriesen modificaciones legales, espegialmente a través del CJ, de tal forma que desde 1991 el CJ inicia algunos pasos que pretenden rescatar la credibilidad del Poder Judicial. Es asi que 1991 (ue declaaulo como el Año de los Concursos por Oposición con el objeto de brindar una base firme a la carrera judicial; otras medidas incluyerun el anatolio sobre sanciones a jueces que mantienen cerrados sus tribunales con frecuencia; la designación de un nuevo grupo de jueces accidentales para resolver procesos pendientes; la creación de mecanismos de regulación para los jueces iténerantes y la designación rotativa de tribunales distribuidores en el Ditir. Federal: además del inicio del proceso de descentralización del CJ. En ese mismo año se sancionó a más de 100 jueces y otros 30 facton destituidos. En el marco del entesiasmo generado por estas pequeñas reformas, se consideró la posibilidad de acudir a algunas fundaciones corripeas para obtener respaldo financiero a las reformas.

Desde finales de 1991 el Ejecutivo, a través de Muisès Naim (representante de Venezuela ame el BM) y Cordiplan, junto con el CJ y la Copre, comicaza negociaciones con el BM

Al principio se le pidió al BM sumarse a un proyecto de gran envergadora que implicaba incluso cambios legislativos, pero vistas las limitaciones que el gobierno tenia, en especial la oposición del Congreso, se limitó el alcance del proyecto a cambins de caractor administrativo y de capacitación de los jueces. El proyecto fue aprobado formalmente pur lus Directores Éjecutivos del Banco en agosto de 1992, pero las crisis vividas durante 1992 y 1993, incluida la destitución del Presidente Pérez en mayo de 1993, reteasaron el proceso y solo se firmó el acuerdo en diciembre de 1993, con autorización del entonces Presidente electo Dr. Kafael Caldera.

El Proyecto de Infraestructura de Apoyo al Poder Judicial (PIAPJ), de 60 millones de dólares y acordado entre el BM y el CJ, tiene por finalidad fortalecer la capacidad institucional del CJ para manejar el sistema tribunalicia, mediante cuatro componentes?

- Componente di fortalecer la capacidad del C] para planificar, presupuestar y administrar recursos, a través de un sistema entegrado de manejo de información, amén de la creación de oficinas regimales del C] que permitan la desconcentración del ente.
- Componente Be reorganizar y agilizar los procedimientos administrativos de los trabunales, así como automasizar la administración de los mismos. Con la supuesna entrada en vigencia del nuevo Código Orgánico Procesal Penal (COPP), se incluye el proyecto de circuitos judiciales, modelo judicial que implica que los tribunales finacionarian como un colectivo de jueces que tendrán una administración contún, dejándole al juez más tiempo para juzgar, sin asumir los costos del manejo de personal.
- Componente Ci desarrollar un sistema de formación de jueces y fortalecer la Escuela de la Judicatura.
- Componente Di rehabilitar o construir instalaciones (ributalicias, liste componente corre especulmente pur cuența del Ejecutivo.

A comienzos de 1995, Provez y el Comité de Abogados por los Derechos Humanos* miciaron un trabajo de investigación sobre los términos, diseña y primeras etapas de ejecación del proyecto. De ese estudio se desprende que, pese a tratarse de un tema de evidente interés público, el proceso de diseño y negociación del proyecto estavo marcado por el hermerismo a varios niveles. A nivel interno, las negociaciones se rea-Exaron directamente entre el CJ y el BM, sin tomar en exenta a otros actores claves en la adjumistración de justicia. Al migrior del mismo Poder Judicial no hubo información importana y adecuada hacia los jueces, principales receptores del proyecto. La figura de la consisión asesora (integrada por representantes de la Copre, CSJ, FGR, CJ y Colegio de Abogados) nunca se incorpuró como parte integral del proyecto, redugrenda patoriamente la posibilidad de contar con espacios de participación de aguellos sectores directamente involucrados en el ouchager judicial. Si no se abrierun espacius de participacion bacta el entorno inmediato de la actividad indicial, mucho menos se pudám alirje hacia otros vectores sociales y usuarios del sistema. De esta manera, un provecto que buscaba fortalecer al Poder Judicial en su conjunto desde lo politico-institucional, se convictió principalmente en un proyecto de apoyo enstitucional-administratevo bacia uno solo de los actores indiciales "

A fines de 1994, el entonces Presidente del CJ admitió que el proyecto "se cocontrala cirtualmente paralticado, habiéndose pendido el primeramente su ordanial". Tras dos años de may escasos avances, en 1996 se intentó brindar un micro impaiso al proyecto, pero las trabas no tardaron en aparecer. Un primer inconveniente fueron las pagnas personales entre sujetos que representan a instituciones diversas, demiro del mismo CJ, lo cual resultá en la desencorporación de la magistrada responsable del seguimiento del proyecto, quien fue reemplarada por una coordinación colegiada del mismo, a cargo de los cenco magistrados del CJ.

En sintesis, a lo largo de los priencios tres años de existencia dei proyecto, se han entrentado múltiples tropictos que, a aricio de Proyea, se relacionan con factures presentes desde el momento mismo del diseño, tales como la ausencia de una estrategia integral de reforma en la cual se asserte este proyecto, la inexistencia de una compromisso amplio del gobierno con la reforma y con el proyecto, la poca importancia prestada a los obstáculos estructurales que enfrenta la reforma de la insticia, el rechazo a

la apertura de espacios de consulta y participación social y la consulta tardía y limitada a intros actores rudiciales.

Otro bluque de reformas administrațivas se produce simultanea pero desarticuladamente est el campo portionastrio. En 1994 el Ministro de Justicia avonte dos lineas fundamentales para hacer frente a la dramáteca set usción del subsistema penal penitenciario: la reducción de los indices de Susimmento y el control de la violencia carcelaria. Se dedicaron fondos al mejoranetentis de la indicestructura cascelaria; se reactivações las juntas de rehabilitación de conducto, encargadas de evaluar y recomendar a aquellos reclusos que podrían ser beneficiaçãos de alternativas de cumplimiento de penas en libertad; se aprobó en 1995 la Ley de Edificaciones Carcelarias y el Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciamay. Todos estos esfuerzos administrativos chiicaron con una realidad elegamente sefleigda en las declaraciones del entonces Ministro de Justicia, Rubén Creixems: ", el problems pentienerario no se erradica con amplum las cárceles, sino que se tendría que dotar de máquanas modernas a los tribunales y actualizar las leges penales ^{no}. En octubre de 199**6** una **nu**eva masacre carcelaria, esta vez en la Casa de Reeducación y Trahajo Astesanal de El Paraiso (Caracas), también conocida cumo La Planta, estimula un auevo paquete de propuestas entre las que se cuentan la aministra a aquellos reclusos que hayan estado desenados por un siempo supersos a la mitad de la pena del delitto por el cual se les acusa y el inicio de sesiones de los tribunales penales en las sedes penitenciarias: el Ministro proponente, Enrique Meier an doró en el cargo el tiempo sufrciente para inicar la paesta en maicha do estas propuestas. La falta de continuidad administrativa, característica de las políticas perficaciarias, signe constituyendo un lactos que conspira contra la posibilidad de reformas de fondo en este aspecto de la administración de justicia.

Finalmence, las reformas administrativas también comenzaran a estar presentes en la CSJ, entidad que en 1996 inicia conversaciones con el BM para el desarrollo de un proyecto propro de apuyo institucional, del cual se dan los primeros pasos a comienzos de 1997 mediante un apoyo financiero del gobierno de Japón³.

A raíz de la crisis interna en el CJ en torno a la coordinación del PIAP] la Junta Directava de la CSI considera necesario astimir el liderazgo del Poder Judicial con el objeto de impulsar los cambios necesarios. Esta visión, de por si loable, no deja de tener sus problemas, en la medida en que en ese intento por asomir la dirección de la reforma iudicial, se come el mesgo de duplicas esfactions, de concentrar lunciones antes delegadas, de desdibujan, en definitiva, la función jurisdiccional del máximo tribunal. De hecho, la insciativa de la CSJ en el sentido de asumir la elaboración de una hoja de vida de los jacces, desentadenti una segir de tensinneventre la CSI y el CJ. Si bien es cierto que ambas instancias tuvieron algo de razón en los argumenos esgrizaidos a favor y en contra de que la CSJ asomiera la tarea de la hoja de vida, lo que parece estar en el fondo de este enfrentamiento es una lucha por el liderazgo indicial.

En suma, puede decirse que las Emitaciones encontradas por el proceso de reforma de la instituia en el trente administrativo obedecen a factores tan diversos como las tradicionales, resistencias, al cambio institucional; la menpacidad gerencial; el celo institucional; las rivalidades inter e intra-institucionales, la ausencia de un respaldo político a la reforma que se traduzca en recursos; la formulación y puesta en marcha de las propuestas de capaldas al público y sin los necesarios espacios de consulta y participación social; y la persistencia de actores fudiciales que responden a intereses política partidistas.

La justicia en emergencia: interviene el Ejecutivo Nacional

Entre finales de 1996 y comienzas de 1997 el debate público en torno a la reforma de la justicia experimentó un repunte significativo, motivado en baena medida por el enfrentamiento en el interior del CJ en 102un al manejo del PIAPI, parcialmente financiado con un préstamo del BM. El heabo de que el debate se haya esgejado como: respuesta a este enfrentamiento, tra-6 como resultado la formulación de propuestas aisladas que, lejos de estimular una reforma integral del sistema de administración de justicia, se centraron en los factores visibles del problema, especialmente en el gobierno judicial y los mecanismos de disciplina y retangión de los jueces. La evolución del debate y del tratamiento de las propuestas sureidas permiten evidenciar. nuevamente, la ausencia de volumad pulítica por parte de los diversos actures conresponsabilidades en el campo de la adminestración de justicia para producir los camolos necesarios.

En el marco del enfrentamiento interno en el CJ, se retorno la propuesta de una Ley de Emergencia fudicial presentada en junio de 1996²¹, al tiempo que el dirigente socialer stiano Eduardo Pernàndez proponia un "gulpe partitacional" para enfrençar la crisis judicial. Por su parte, el Presidente Caldera anenció en octubre de 1996 la convocatoria a una cumbre judicial en la que participarian las máximas autoridades de los tres poderes públicos relacionadas con el

sector justicia. No obstante, dicha cumbre fue sustituida por reuniones balaterales con lus actores judiciales; tales reuniones tuvieron por objeto recoges propuestas y somdear puptos de vista sobre aspectos tales como la posibilidad de que la CSJ asumiera. el gobierno judicial, el traslado de la responyabilidad de coordinación del PIAP] a upa instancia distinta al CJ y la puesta en marcha de mecanismos inmediatos de evalusción, disciplina y remoción de jueces a través de una Alta Comisión de Justicia (ACJ), entré útyos. Cabo regordar, como y a se xeñaló, que la propuesta de greación de la ACJ viene stendo impulsada por el Presidente Caldera desde que encabezó la Comisión Bicameral para la Revisión de la Conssitución en 1992.

El balance de las consultas muestra una falta de conscieva en torno a las propuestas ventiladas, así como una visión cerrada de la reforma que la limita al Podes Judicial. Más allà de las propuestas recogidas por el entonces Senador Hilarian Cardoso, queen presidió la Subcomissión especial para la revisión del titulo de la Constitución relativo al Poder Judicial y al Ministerio Público, en las cuales se refleja una visión entegral de la reforma a myel constitucional, factor escasos lus aptores que rejvindicaron la necesidad de la integralidad de la seforma del sistema de administración de justicia. Las voces ajstadas que compartieron la tesis de la visión integral estuvierun representadas por el entonces Ministro de Justicia, Enerque Meier, el Secretario Ejecutivo de la Copre. Nelson Rodelguez y el vocero de la feaceain parlamentaria de Convergencia, Senador Julio Elias Mayaudón".

La visión parcial de la reforma, los afanes de protagonismo de diversos actores oficiales y la insistencia presidencial en la figura de la ACJ agotaron el debate con la misma fuerza con la que había emergido. En noviembre de 1996 el Presidente entregó a las máximas autoridades de los puderes Judicial y Legislativo una serie de propuestas entre las que se incluye, una vez más, la creación de la ACJ. El paquete de propuestas presentado por el Hjecutivo incluyó:

- Designar una ACJ, que incluya a los miembros del CJ, y asuma sus funciones, integralla pou 19 miembros de diferentes organizaciones e instituciones. Esta comssión podrá remover por libra convicción a cualquier funcionario judicial y de igual forma revisar los recursos que contra los concursos para la provisión de cargos se hagan, siendo esta la última instancia administrativa y judicial.
- Designar una comisión con los más altos representantes de cada una de los árganos del Poder Público que conduzca el PIAPI.
- Resolver el retardo judicial, especialmente en materia penal, a través de las siguientes medidas: nombrar jueces itinerantes; habilitar salas de audiencia en los penales para facilitar el traslulo de rens; levantar un censo de la población reclusa.
- Reformar la compostición del CJ de manera tal que los miembros designados por la CSJ seun parces superiores y los designados por el Ejerctivo y el Legislativo sean abogados en ejercicio.
- Establecer la obligatoriedad de los concursos de oposición.
- Levantar la hoja de vida de los jueces y retizar a los jueces que no reúnan los méritos necesarias.
- Aprobar a la brevedad el nuevo COPP
- hacilitar el retiro voluntario de los jucces, así como el otorgamiento de jubilaciones anticipadas.
- · Mejora: la commeración de los jueces.
- Crear nuevos tribunales donde así sea requerido.

Por su parte, el Congreso se pronunció conscario al desplazamiento del gobierno judicial del CJ hacia la CSJ aunque admitió la necesidad de revisar la Ley Orgánica del CJ; igualmente rechazó la propuesta de creación de la ACJ y lamentó que las propuestas del Ejecutivo Nacional no incluyeran temas tales como policia judicial y sistema permenciacio. El Clitambién se manifestó en contra de la ACJ. Por su parte, la CSJ debatió largamente la viabilidad legal y constitucional de las propuestas presidenciales; finalmente, al no llegar a un consenso en torno a la via-Bilidad de la ACj, propuso reformas en la composición del CJ y reiteró la necesidad de una reforma de la Ley Orgánica del C[, conel objeto de que la CSJ asoma las funciones disciplinarias. Asumiendo la mayoria de las propuestas elaboradas por el Ejecutivo, la Corte difírió en los siguientes aspectas?:

- El tribunal disciplinario del CJ vostançiada el proceso administrativo comera los jucces, pero la CSJ sería quen tomaría la decisión.
- El CJ mantendría los 5 miembros, pero estableciendo legalmente la condición de que los designados por la CSJ sean jueces superiores con larga trayectoria, mientras que los electos por el Parlamento y el Ejecutivo sean profesionales afines con la gerencia o la administración.
- Deben mantenerse intactas las solicitudes de recursos para el Poder Judicial; que el presupuesto sea programático, es decir, que los recursos tengan por contrapartida en proyecto u órgano especifico; se insiste en el situado judicial que debe ser igual al 5% del presupuesto nacional.
- Además del COPP, se debe discutir con carácter de urgencia la reforma Commitecional y las reformas de la Ley Orgánica de Amparo, la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley Orgánica del Ministerio Póblico, la Ley de Policia Judicial y el Cúdigo de Justicia Militar, entre otros

 Acepta dirigir la comisión propuesta por ci gobierno para ejecutar el PIAPJ, pero excluye la participación de la Carpre.

A tan sólo 24 horas del pronunciamiento de la CS], el Presidente Caldera reorientó so estrategia, propontiendo en el Congreso retomar la reforma constitucional para considerar en ese contexto la creación de la ACJ.

A comienzos de 1997 miembros de la CSJ, del CJ, del Ejecutivo y del Congreso coinciden an el caràcter inminente de la reforma judicial y a mediados de febrero el gobierno aprobó el decreto mediante el cual so convieca al Congreso a sesiones extraordinarjas en las que se triularà, entre otras materias, la reforma judicial. Sin embargo, para el comienzo de las sesiones extraordinarias, el Ejecutiva na había enviado sus propuestas al Congreso, el qual comenzó a tratar el tema sin una propoesta articulada; además, el período extraordinario se limitó a 6 sesiones y nose incorporó en la agenda la discusión sobre las reformas a la Constitución, por lo que el Legislativo llegó a las sestones ordinarias sin avances ognificativos en materia de reformadei sector iusticia.

Le vie sacial

Desde mediados de 1996, cuando se producen los primeros encuentros de organizaciones de derechos humanos y de trabajo en el sector justicia en tormo a la precompación por el hermetismo con que se venía manejando el PIAPJ, se comenzacon a dar pasos lucia la apertura de espacios de participación y consulta social en materia de reforma del sistema de administraçión de justicia.

En noviembre de 1996 un conjunto de ONGs se commeron por primeza vez a reflexionar sobre la participación social en la reforma judicial, produciendo una primera declaración al respecto, titulada "Participacitim para deminerativar la justicia". Dicha deciaración fue enviada a los principales actores judiciales del país y a los medios de comunicación; pese a que el montento coincidia con la espoa más álgida del debate público sobre reforma judicial, en el marco del cual codos los acrores judiciales destacaban la inscinencia de la reforma, la declaración po prodojo nieguna reacción por parte de diabos actores. Aún así, algunas de estos empos siguieron trabajando conjuntamente a lo largo del primer semestre de 1997; como resultado de este trabajo, se produjo el primer horrador de principios básicos para la reforma integral de la justicia, el cual sievió de base para el documento que más adelante se entregaría al Presidente Caldera.

De esta manera, diversity organizaciones sociales, grupos de juristas y el sector empresarial comienzan a reclamar celeridad en la discusión y presentan diversos propuestas, unas de carácter legislativo y otras de tipo político. Sin duda, la iniciativa más significativa la constituyó la conformación de una Alianza Social por la justicia, la cual unió, por pumera vez, a ONGs de derechos humanos. vecinales y de desarentlo social, cimaras de industria y comercio, centros de investigación, organismos representantes del sector inversionista, académicos y juristas, con el objetivo común de desassollar una estrategia para impulsar el avançe de la reforma inregral de la administración de justicia en base 2 un conjunto de principios¹⁴. El 04.09.97, representantes de cerca de 50 organizaciones sociales, de desarrollo, de derechos humanos viento resariales se reunierost con el Presidente Rafael Caldera con el objeto de darle a custocer un documento en el que se recogen los Principios básicos para la reforma de la administración de justicia; el encuentro esperaba además obtener el apoyo del Ejecutivo a esta iniciativa. De esta mangra se inicianon las actividades públicas de lo que semanavenás tande sería bautizado como la Alianza Social por la Justicia.

Como revaltado de las reuniones sostenidas por las organizaciones involucradas, se evidenció entre ellas um unidad de criterio por la reforma que puede resumirse en los siguientes objeteves:

- 1. Apoyar y vigilar la continuidad, transpasencia y buen desarrollo de los procesos parciales de reforma que se han iniciado y aquellos que están por iniciarse, tales como: el PAIPJ, la implantación progresiva de la Justicia de Paz, el Proyecto para la Modernización de la CSJ, el proyecto de COPP, el proyecto de reforma parcial de la Ley de Carrera Judicial, el proyecto de reforma parcial de la Ley Orgánica del C3 y el proyecto de Ley de Arbitraje Comercial.
- 2. Abordar de raiz la problemática de la administración de justicia, a través de la elaboración, en el corto plazo, de un proyecto de reforma del Título Séptimo de la Constitución de la República de Venezecta, del Poder Judicial y del Ministerio Público, aprovechando el trabajo adelantado por la Comisión de Reforma Constitucional y sólo atendiendo al contenido de este Título. La idea central de esta iniciativa es someter este proyecto a la consideración del Congreso de la República en breve plazo y contar con el referêndom ciudadano en las venideras elecciones de 1998.

Dados los distintos esfuerzos realizados desde los Poderes Públicos para lograr el clima necesario para la reforma, y vistos los timidos resultados hasto abora obtenidos, la Alfanza considera que es hora de impulsar la reforma desde una asstancia social plural que contribuya, tanto en lo

que ressa del actual períndo constituciogal como en el futuro, a semar las bases de una verendera reforma integral de la justicia. Resulta prematuro evaluar el impacto real de esta iniciativa, aunque no es aventurado afizmar que sa incidencia en el debase dependerá, en grun medida, del desarrollo de una identidad propia y antiinoma, con suficiente capacidad de presión para influir en los diversos actores responsables por el sector justicia, y para sumar voluntades desde la vociedad, de sal forma que se desarrolle un movimiento de presión social que obligue a las máximas antoridades de los poderes públicos a rendiz quentas al país por la constante postergación de la reforma del sistema de administración de posticia y a producir los cansbios necesarios.

i a via social para la reforma debe partir de la aceptación de la idea de que no exposible. apintar unilateralmente a los cambins en la justicia desde una estrategia legislativa o constitucional o administrativa; se requieren las tres vistories, poniendo de acuerdo 1 los actores involucrados. Un punto favorable à la estrategia social es el hecho de que algunos representantes indiciales han comenzado a reconocer que los cambias neeisarios no vendrán desde adenteo y se requiere del apoyo e impriso social. Este reconocimiento del papel de la sociedad organizada en la reforma judicial es un elemento que sólo se comignas a incorporar al debate desde la segunda mitad de 1997: no se trata, evidentemente, de un sentimiento unámente ni ampliamente extendido esttre los actores judiciales. Por el contrario, quienes se han beneficiado del coos judicial. Bien seu desde un cargo público o político. desde el desempeño de una actividad económica o desde el litegio, no tienca por qué sentir interés alguno en la participación social en la reforma.

COINCIDENCIAS Y DISCREYANCIAS EN EAS PROPBESTAS DE REFORMA

A continuación presentantes un cuadro donde se observa la existença de aspectos complementacios y aspectos contradictorios entre las diferentes propuestas de reforma del assenta de administración de justicia.

Una de las áreas de desacuerdo entre los actores institucionales se encuentra en la organización del Poder Judicial, especialmente en la referido a si debe o no el CJ depender de la CSJ y si debe o no existir una ACJ con poderes absolutos. Los desacuardos se abican principalmente en definir si, el hecho de contar con un Poder Judicial mofronte, es decir, dirigido por un sólo órgano que en este caso sería la CSJ, signifiçaria que ésta asamiría control directo sobre la función administrativa y disciplinaria además de la jurisducional.

Otro punto de tensión tiene que ver conel situado judicial. A medido que los recursos del sector justicia son más escasos, los máximos representantes de los organismos judaçiales ve han sumado a la idea del situado indicial, al tiempo que otros sectures muestran fuertes reservas a esta propuesta. Entre quienes permanecen reticentes se encuentra el propio Presidente, quien considera que el situado judicial constituiria un peligroso precedente pues significaela el comienzo de un procesa de fraccionamiento sin fin del presupuesto público, en el que cada ministerio pretendesia comar con un poscemajo fijo. Los defensores del situado judicial alegan que el Poder Judicial es el único que no participa directamente en la preparación y aprobación del presupuesto, por lo que mantiene una poco saludable vituación de sajeción a lo que decidan en su nombre los detais poderes públicos.

Tema	Capre 1986-88	Referme	FW71	
Órgano(s) que derigen	Manienimiemo de la	Constitucional Prepuesto bilionico y	Mejorapijenio de la	_
el l'oder Judicial	organización biolófala Paso de competencias del Ejecution L'Uj	naidrogres, creación de la ACJ	capacalad gerencial del Cg	
Leyedu ser refininada. Sirrada	PtAPj (CP)P 1 CC)P CC)P UAJP CCCPPP LC)PP	Canatyrica idei		
Procedimentos de ingreso, mash hdad, ascensos, destituciones, cici de incees y personal judicial	Planipación de las vacationes judiciales Elaboración del perfil del juez Aplicación de acebalas disciplinarias previstas en la Ley a los jueces completos o que aesten decoró. Estencia ación de la focucia de la judicatura	Incompanhilidad Magistrados con cargos politicas Obligatoriedad de los concursos de oposición Nuevo mudelo de electrico de magistrados a la CSJ Creación de tribunales dociplanarios para los jueces	Formación de jusces	
Competences y jurisdicationes especiales	Caeactin de la figura de Jueces de Par Modificación de Jos de- cuitos pubbiales y acamento del nomeso de rifbunales Creatión de la figura del juez ésquitos:	Creacion de la Sala Constitucional		_
Recovers reconfinition y materiales	Boenos meldos Jugos porta irin de companidorsa	•	Automatización el CJ y les tribunales Construcción y sehabilita- ción de sedes Moderno susema de archivo	_
Manuseria Pública		Creación de la figura de los fiscales delegados Opascón de la carrera denoro de la Fiscalía		
Sistema Pennejiglario				_
Otros		Cresción de la Prestra del Defensor del Pueblo Chalistad en los Procesos		_

- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·						
Congress 1996	Ejecative	¢\$1	Estado actual del tama			
Organización un ifronia bajo la CSf	Organización con múltiples organización independientes CS; CJ; ACJ, Crentinia para adelactor el PIAPJ Referencial CJ	Organización acifronte base la CSJ Reformas del CJ Se acepta ACJ para PIAPJ son la Ca-pre	Se mantière la organization fulcente CJ-CSJ Listes paré las remper teneras del Erecurso al CJ			
L'épanola ley orgánica que ingole a da la materia Modificación del CJM [®]	C1383	COPP Selector Constructional 10A** 10P) 10MP* 10MP* 12P) CJM	Aşımlada (OC) y 1/0]P. medificada 1/0]PJ. (A) y LCJ			
ängsent por coekurunde r-positión	Creación de la ACJ que decide por convacción. Remuncia y jubilación de jurces Obligatoraedad de los concursos de oporación. Levantamiçano de hoja de vida de los jurces.	de vida de los jueces	La ley preve d'ingress- por concurso però no se aplica Existe un peròli del sura elaborado por el CJ La CSJ secano disso para organizar la hoja de vida de los jueces El CJ cuenta con bosca parte de la soforma cho responda para la hoja de vela accualizada anoulmente			
Justicia de Paz	Crear mission in humales	lidération a la propuesta presidencial	Existe la Justicia de Paz En orras enarettas no hay avantes norrarios			
Situado judicial del 5 %	Mejor remoneración a los justos	Situado juito al Me Major escouneración a los juedos	Se está avapgando frata- mente en la l'automatica- ción del Podee Judicial y en la construcción de sedes. No hay avances en istas propuestas. Nada se ha avancado en esta materia.			
	Nacciorar pieces princeantes Abeir salas de audientes en las cárceles para facilitar la cozería de traclados Censo de la policación penal	léées en 181 propositi providencial	Se han dado algunos conve- nos con las gobernaciones para la transferencia de algunas competencias Se han egalizados diversos comos, pero no hay meca- nomo de actualizações			
Regionsabilidad del Estado par qual fragion amigrati del servicio judicial	Creación de la Piguesa del Defensir del Pueblo Oralidad en las Pristetos		Nada de lo enunciado ha que gratuado			

Hay otros aspectos en los que existe aparente acuerdo, a tal punto que saciuso están ya regulados pur ley, como es el esso de los concaesos para ingresar a la carrera judicial o pura efectos del ascenso. Propuestas en este sentido son formuladas por todos los actores institucionales, pero se ha liceho paco o ningúa esfuerzo por asegurar la efectiva puesta en prietiga de estas disposiciones.

En otras áreas las propuestas son escasas o mexistentes, tal timo sucede con temas como Ministerio Público, defensorias páblicas de presos y órgamos de policia judicial. La mayor parte de las propuestas se ha comentrado en el Poder Judicial, quizás por ser la cara visible del sistema. Una sentencia no satisfactoria o tardía generalmente es identificada con jucces que deciden mal o no deciden. En otras palabras, la atención del público se centra en el producto, más que en el prisceso, viendo que ca este último intervienen todas las demás actores del sistema. Lo desafortunado de este hecho es que los mismos actores judiciales y los responsables de la toma de deessiones no hayan desarrollado la capacidad de formular propuestas de reforma que no se limiten a goeregir el producto, sino que tomen en cuenta los diferentes momentos del proceso.

MEPLECIONES FINALES

Si se retoma la pregunta micial de este Informe Especial, esto es, ¿por qué un avanza la reforma indicial?, una primera respuesta puede encontrarse en la ausencia de voluntad política para efectuaria, lo cual no deja de ses cierto, pero resulta una de esas afirmaciones que, a fuerza de repetirse, termina por perder sentido. De alli la necesidad de buscar elementos que permitan desglusar las expresiones de esa falta de voluntad política. Es posible identificar al menos cuatro elementos que permanecen constantes en las diferentes estrategias de reforma analizadas:

- La dispersión de proyectos, porque salvo algunos intentos de la Copre por abordar la diversidad de campos que abarça la administración de justicia, no existe, desde los poderes públicos, una estrategia integral y coordinada de relorpar del sistema de administración de justicia, por lo que las iniciativas acordadas corren el rusgo de enfrentar resimencias y obstáculos de parte de otros componentes del sistema.
- Una visión limitada de la reforma a lo judicial, ya que son escasas las propuestas que formulan alternativas en áreas tales como Ministerio Público, Defensaria del Pueblo, órganos de policía judicial, delensorias públicas de presos o subsistema penal printenciario.
- La mayoria de los cambios propuestos son políticamente tímidos, en el semido de que se limitan a abordar los síntomas, más que las causas de los problemas; en consecuencia, en se enfreman los problemas estructurales y de fondo que afectan a las instituciones judiciales.
- El debate se ha caracterizado por la ausencia de espacios de consulta y participación social; por lo que se apuesta a la capacidad y voluntad personal que pueda manifestar en determinado momento un actor público-para avanzas en la reforma, no vivualizándose a la sociedad organizada como un aliado de la reforma, capaz de asegurar la continuidad de los procesos mediante mecanismos sociales de monitoreo y aggirmiento.

En otro orden de ideas, parece pertinente señalar que la reforma del sector justicia seplica, además, un cambio de cultura política en la que se entienda a la justicia, no como algo que se impone por la fuerza politica o económica, o que se exige desde una visabn retributiva del ajo por ojo, sino algo que se dirime con argumentos y elementos objetivos y cuyos latios cumplen una función social, más allá del interés particular.

Enter los elementos que poeden contribuir al cambio de cultura judicial se encuentran: la justicia de paz, como espacio de acercamiento de la justicia al ciudadano; la publicidad del proceso penal, como mecanismo de control y eserntinio público sobre el proceso y sobre las partes que intervienen en él; la incorporación. social en la elección de los altos cargos judiciales, que pemíra entender tales nombramentos, ao como un reparto político sino como ejercicio ciudadano: la descentralización de cárceles, fiscalías, defensorias públicas y administración de tribunaies, de tal forma que el ciudadano sienta una mayor posibilidad de interlocución con los órgados de la justicia: y la desmilisarización de la justicia, recuperando el control civil de la actividad judicial como expresión de afirmación democrática.

CTTUS

- COMISIÓN PRESIDENCIAL PARA LA RE-FORMA DEL ESTADO: <u>Rejormas</u> incuediaras del Podes Judicial. Serie Estado y Reforma. Nº 4, Caracas 1986, Pág. 8.
- FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA-En defensa del riadadapo, Caraças, 1989.
- El Impulso, 34 02,97, pág. D-6
- 4 El Nazional, 13,10,56, pág. Del.
- BH (Jojnersal), 23, 11,96, pág. 14,5.
- Vez los estudios de Conapri: La ventaja venezolana (1992) y Pulso Agenda Venezuela (1997).
- Entrevista concedida por el Dr. Julio César Festiondes a Provoca en agosto de 1997.
- Copier Opikit
- 9 Identi pig 47
- COMITÉ DE ABOGADOS PARA EOS DE-RECHOS HUMANOS Y Proves. El Banco Mundial y la Reforma Judicial en Venezuela. Proves, Caracas, 1996. Pig. 17.
- 11 El proyecto tovo esta versión en el informe de la comisión Bicameral (20.03.03), una aprobada por Diputados (28.07.03) y una eltima aprobada por el Senado en primera discusión (33.09.92) dosde quedó estancada.
- 12 Hl Universal, 28.01.97, pág. 1-4.
- El nuevo Congreso fue elegido en diciondos de 1993 y asumió funciones a comienzos del siguiente año.
- 14 CANACITS MATA, Castos: Flay columned politica para unicionar la reformación Copie: <u>Una</u> <u>Constitución para el condudano</u> Caracas, 1994 Pág. 27.
- 15 BANCO MUNDIAL: Informe de Evaluación Preparado por el Personal, Proyecto de futrascructura Judicial de Venezuela, Informe Nº 10615-VF, 16 de julio de 1997.
- (f) El Comité de Abogados por los Derechos Hunivisos es mai organización no gobernamental de carácter internacional con sede en Nueva York y cuyo mandato se centra en la princeción de los derechos homanos, el Estado de Desecho y la administración de justicia.

- Veri Provest Infoeme Annal octubre 1954 teptiembre 1995. Caratas, 1995. Pags. 85 y 86.
- 18 CONSEJO DE LA JUDICATURA: <u>Memoria</u> y cuerta <u>1994</u>. Caracas, 1995, Pág. 5
- El Supulso, \$1,12.94, Pág. 17.
- Corte Suprema de Justicia: <u>Provecto de Moder-gisación</u>. <u>Anosaciones Perliminares</u>. Carazas, 1997.
- Ver: Proves: Informs, Annual october 1995 septiombre 1996. Caracas, 1996. Págs. 82 y 85.
- 22 La integralidad de la relorma fue insistentemente planteada por el sector no gubernamental y académico, en pronunciamientos formelados por Provea, la Red de Apoyo por la Justicia y la Paa, Printero Justicia y periodas tales como Julio César Pernánder y Allan Brewer Carias.
- 21 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Proposciones de la Cona Suprema de Justicia para intciar el proceso de la relorma judicial. Maneo, Caracas, diciembre 1956.
- 24 El texto completo de los principios se presentaen el Angao Nº 1.
- Ley Orginica del Poster Joshnial (1987).
- Ley Orgánica del Comejo de la Judicatura (1988)
- Ley de Carreta Judicial (1985).
- 28 Ley de Asancel Judicial.
- Auregae en aquel montento no se le dio rango organismo.
- 30 Ley Organica de la Justicia de Paz-
- Código de Justicia Milatar.
- Ley Orgánica de Amparo sobre Derculos y Garantias Constitución / es.
- 33 Ley Organiza del Ministerio Público.